



El Saber como Arma de Vida

Acuerdo No. 28 del 04 de octubre de 2021

IES Vigilada por:



La educación
es de todos

Mineducación

CONSEJO ACADÉMICO

Página 1 | 9

ACUERDO No. 28
(04 de octubre de 2021)

“Por medio del cual se convoca a concurso abierto para comisiones de estudio remuneradas, con el fin de proveer el recurso humano necesario acorde con las necesidades institucionales, conducentes a títulos de Maestría y Doctorado”

EL CONSEJO ACADÉMICO DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DEL PUTUMAYO, en uso de sus facultades legales, estatutarias y,

CONSIDERANDO QUE:

El Instituto Tecnológico del Putumayo, es una institución pública de educación superior, creada mediante ley 65 de 1989 como establecimiento público, de carácter Académico del Orden Departamental, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrito al departamento del Putumayo.

El artículo 54 de la Constitución Política, garantiza a todos los servidores públicos el acceso a la capacitación.

Es política del Instituto Tecnológico del Putumayo, promover la superación personal y profesional del personal docente, por lo que establece una política de capacitación y formación, a través de Diplomados, Seminarios, Cursos, Certificaciones, Especializaciones, Maestrías, Doctorados y Postdoctorados, a tono con el estado del arte en la respectiva área de conocimiento con el fin de promover la superación personal y profesional del personal docente y el desarrollo académico de la Institución.

El Estatuto Docente en su Artículo 88 define la capacitación y formación como la preparación que recibe el docente para desempeñar mejor su labor y lograr su ascenso en el escalafón, asimismo establece que la capacitación y formación es un derecho de los docentes escalafonados vinculados al Instituto a participar en programas de actualización de conocimiento y perfeccionamiento académico, humanístico, pedagógico, científico y artístico.

El Artículo 91 del acuerdo No. 010 de 2003 “Estatuto Docente” consagra que, para atender las necesidades de capacitación y formación de los docentes, el Instituto Tecnológico del Putumayo podrá utilizar programas académicos o de actualización propios, o de pregrado, postgrado o actualización que ofrezcan otras instituciones de educación superior.

El desarrollo de la Capacitación y Formación del Personal Docente debe ser proyectado y ejecutado en consonancia con las necesidades institucionales de creación, transmisión y aplicación del conocimiento.



El Saber como Arma de Vida

IES Vigilada por:



La educación
es de todos

Mineducación

CONSEJO ACADÉMICO

Página 2 | 9

Acuerdo No. 28 del 04 de octubre de 2021

El Estatuto Docente considera como mecanismo de capacitación las comisiones de estudio, los eventos de actualización y perfeccionamiento a corto, mediano y largo plazo y las pasantías.

La aprobación de carreras de nivel profesional bajo la modalidad de ciclos propedéuticos, hace que el Instituto Tecnológico del Putumayo requiera de docentes formados en Maestría y Doctorado.

Mediante Acuerdos No. 005 del 7 junio de 2007, No.08 del 13 de octubre de 2010, No. 01 del 19 de marzo de 2013, No.03 del 26 de abril de 2013 y No. 01 del 30 de enero de 2017, se establecen los lineamientos generales para el desarrollo de la capacitación y formación del personal docente del Instituto Tecnológico del Putumayo.

El artículo 6 del reglamento de capacitación docente dispone que el Consejo Académico hará concursos abiertos y de amplia difusión para comisiones de estudio remuneradas, con el fin de proveer el recurso humano necesario acorde con las necesidades institucionales y sujeta a la disponibilidad presupuestal, conducentes a títulos de Maestría, Doctorado y Postdoctorado, de acuerdo con el Plan de Desarrollo Institucional.

El Instituto Tecnológico del Putumayo cuenta con disponibilidad presupuestal para llevar a cabo el concurso abierto para comisiones de estudio remuneradas, con el fin de proveer el recurso humano necesario acorde con las necesidades institucionales.

En mérito de lo anterior,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1: Convocar a concurso abierto para (2) comisiones de estudio remuneradas conducentes a un título de Maestría y un título de Doctorado, con el fin de proveer el recurso humano necesario acorde con las necesidades del Instituto Tecnológico del Putumayo.

ARTÍCULO 2: Procedimiento: El docente aspirante deberá presentar por escrito la solicitud ante el Consejo Académico, acompañado de los documentos relacionados a continuación:

- a. Plan de Estudios donde se fijen los objetivos, justificación, programa de estudios, fecha de iniciación y duración de los mismos.
- b. Constancias de aceptación o preinscripción expedidas oficialmente por la institución donde proyecta realizar los estudios. El Consejo Académico se reserva el derecho de otorgar Comisiones de Estudio, en instituciones que no garanticen una excelente calidad académica.
- c. No tener sanción disciplinaria vigente por ejercicio de la profesión o por el Instituto Tecnológico del Putumayo durante los últimos dos (2) años.



El Saber como Arma de Vida

Acuerdo No. 28 del 04 de octubre de 2021

IES Vigilada por:



La educación
es de todos

Mineducación

CONSEJO ACADÉMICO

Página 3 | 9

PARÁGRAFO: Para efecto de lo establecido en el literal b del presente artículo; el Consejo Académico, verificará la aprobación y vigencia del programa académico de posgrado a cursar o su convalidación en caso de estudios en el exterior ante el Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO 3: Inscripción: La inscripción se realizará en la Secretaría del Consejo Académico del Instituto, ubicada en el municipio de Mocoa Putumayo, sede Aire libre Barrio Luis Carlos Galán en el bloque de laboratorio primer piso, quien efectuará el registro correspondiente del aspirante.

El plazo para la inscripción y entrega de los documentos será hasta las 5:00. p.m. del 08 de noviembre 2021 .

Finalizando el término de la inscripción la secretaria realizará el acta de cierre en la cual se dejará constancia de los docentes inscritos y los documentos aportados por cada concursante. Copia de esta acta será remitida a la Vicerrectora Académica, anexando los documentos presentados por los aspirantes.

PARÁGRAFO. a Vicerrectora Académica, se encargará del análisis y verificación de cumplimiento de condiciones establecidas en el presente acuerdo y una vez surtida su competencia procederá a su presentación y recomendación ante el Consejo Académico.

ARTÍCULO 4: El Consejo Académico seleccionará los candidatos para comisiones de estudio remuneradas con base en los siguientes criterios:

- a) El programa de formación debe ser en un área que cumpla con los objetivos planteados en el Plan operativo y/o de Desarrollo de la Facultad a la cual está adscrito el profesor concursante.
- b) Ser profesor de carrera, con vinculación no inferior a dos (2) años en el Instituto Tecnológico del Putumayo.
- c) Tener producción Intelectual: La cual se calificará conforme al artículo 84 del Estatuto Docente, esto es asignando los siguientes puntajes:
 1. Investigaciones publicadas en forma de libro hasta 13 puntos.
 2. Investigaciones publicadas en forma de artículo, en revistas especializadas o académicas hasta 3 puntos.
 3. Proyectos, diseños o propuestas tecnológicas, humanísticas y socio económicas, orientadas a la comunidad que presentes soluciones relevantes en su campo, hasta 2 puntos.
 4. Materiales mimeografiados, presentados y sustentados como ponencias para congresos, simposios, seminarios hasta 3 puntos.
 5. Libro de texto universitario o módulos para universidad a distancia hasta 12 puntos.
 6. Libro de texto para otros niveles educativos hasta 10 puntos.
 7. Conferencia de clases escritas para un curso completo teórico o teórico práctico, revisado y evaluado por el Departamento o Unidad respectiva hasta 5 puntos.



El Saber como Arma de Vida

IES Vigilada por:



La educación
es de todos

Mineducación

CONSEJO ACADÉMICO

Página 4 | 9

Acuerdo No. 28 del 04 de octubre de 2021

8. Guías de Laboratorio para un curso completo revisadas y evaluadas por el Departamento o Unidad respectivo hasta 6 puntos.
9. Material Audiovisual, estructurado por asignaturas revisado y evaluado por el Departamento o Unidad respectivo hasta 6 puntos.
10. Material Audiovisual como referencia para un curso, revisado y evaluado por el Departamento o Unidad respectivo hasta 5 puntos.
11. Traducciones publicadas de libros científicos, técnicos, humanísticos y artísticos hasta 5 puntos
12. Documentos o ensayos publicados conducentes a la formulación de políticas académicas con el bienestar social, cultural y artístico hasta 4 puntos.
13. Reseñas publicadas de libros, hasta 3.5 puntos
14. Reseñas publicadas de artículos hasta 1.5 puntos
15. Materiales audiovisuales, cartillas ilustradas, películas con el propósito de contribuir a la promoción comunitaria hasta 4 puntos
16. Traducción de artículos científicos, técnicos y humanísticos hasta 2.5 puntos.
17. Exposiciones pictóricas, esculturales, fotográficas, presentaciones o conciertos
 - a. musicales hasta 4 puntos.
18. Trabajos de diseño gráfico, tales como logotipos, afiches, ilustraciones, tiras cómicas, adoptados en concurso hasta 2 puntos.

19. Trabajos de diseño gráfico, tales como logotipos, afiches, ilustraciones, tiras cómicas etc., adoptados por contratación directa o donación hasta 1 punto.
20. Monumentos, cuadros y en general obras de arte que ingresen al patrimonio de entidades públicas o privadas según calificación hasta 3 puntos.
21. Música, literatura, teatro, poesía, danza, escultura, según calificación hasta 3 puntos.

PARÁGRAFO 1: El puntaje máximo a asignar al docente por su producción Intelectual y Artística será de 25 puntos.

PARÁGRAFO 2: Para efectos de la asignación de puntaje por concepto de Producción Artística, se entiende por esta toda producción original divulgada y evaluada por la crítica profesional respectiva.

PARÁGRAFO 3: La producción artística contemplada en el literal q) se calificará según la calidad (40%), seriedad e importancia del organizador de la exposición (30%), repercusión crítica de la exposición (30%).

PARÁGRAFO 4: La producción artística contemplada en los literales r), s) y t) se calificará según la calidad (50%), grado de divulgación, acceso al público, etc., 50%.

PARÁGRAFO 5: La producción artística contemplada en el literal u), se calificará según su calidad (50%). Para la asignación del otro 50%, se tendrán en cuenta una obra o conjunto de obras que expresen un período de trabajo sistemático, alrededor de una temática o un enfoque.



El Saber como Arma de Vida

Acuerdo No. 28 del 04 de octubre de 2021

IES Vigilada por:



La educación es de todos

Mineducación

CONSEJO ACADÉMICO

Página 5 | 9

PARÁGRAFO 6: Para la producción Intelectual y Artística no coincidente con el campo de la actividad académica del docente, solo se le reconocerá hasta un máximo de 3 puntos.

d) La antigüedad: La cual se puntuará conforme a la siguiente tabla:

De 2 hasta 5 años	5 puntos
Mayor a 5 hasta 8 años	8 puntos
Mayor a 8 hasta 10 años	10 puntos
Mayor de 10 años	12 puntos

e) El profesor presentara Evaluación satisfactoria de su desempeño docente y/o administrativo durante los últimos dos (2) años.

f) Tener una edad que, sumada con el tiempo de duración de la comisión de estudios o pasantía, la compensación de que trata el artículo 13 del Acuerdo No.005 de 2007, modificado por el artículo sexto del Acuerdo No. 03 del 26 de abril de 2013, y un 50% de tal compensación, no supere la edad de retiro forzoso establecido en la ley.

PARÁGRAFO 1. En caso de que dos o más concursantes tuvieran el mismo puntaje, el Consejo Académico aplicará, en su orden los siguientes criterios para definir el concurso:

- a) Mayor nivel de formación solicitada
- b) Mayor puntaje en investigación
- c) Mayor producción intelectual
- d) Manejo de un segundo Idioma
- e) Manejo de las TICs

PARÁGRAFO 2. Contra la decisión del Consejo Académico, podrá interponerse el recurso de reposición ante el mismo Consejo y el de Apelación ante el Consejo Directivo. El Recurso se interpondrá mediante escrito motivado, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la decisión.

ARTÍCULO 5: Una vez el Consejo Académico determine el ganador del concurso, deberá notificar al docente su decisión y éste deberá hacer uso de la comisión de estudios dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha estipulada para su iniciación, en el acuerdo de aprobación. En caso contrario perderá el derecho y se asignará al docente que lo siga en puntos.

PARÁGRAFO 1: Si el docente no hace uso de la Comisión, sólo podrá volver a concursar después de transcurridos dos años a partir de la expedición del Acuerdo del Consejo Académico.

PARÁGRAFO 2: Sólo se considerará un aplazamiento para el inicio de la comisión, cuando haya razones de fuerza mayor o caso fortuito, calificados por el Consejo Académico.

7



El Saber como Arma de Vida

Acuerdo No. 28 del 04 de octubre de 2021

IES Vigilada por:



La educación
es de todos

Mineducación

CONSEJO ACADÉMICO

Página 6 | 9

ARTÍCULO 6: Se establece como incentivos de capacitación para todas las comisiones de estudio, sujetas a disponibilidad presupuestal vigente, los siguientes:

- a) El valor total de la matrícula de inscripción, para los siguientes niveles de formación: Postdoctorado, doctorado, maestría y pasantía de 30-180 días
- b) Para la realización de Maestrías, Doctorados y Postdoctorados Presenciales en el Exterior, siempre y cuando el docente tenga al menos dos publicaciones autorizadas por el CIECYT, se le reconocerán Seis (6) smmlv al mes mientras dure todo el proceso de formación e investigación del docente hasta su titulación.
- c) Para la realización de Maestrías, Doctorado y Postdoctorados Presenciales en el País, siempre y cuando el docente tenga al menos una publicación autorizada por el CIECYT, se le reconocerán tres punto cinco (3,5) smmlv al mes mientras dure todo el proceso de formación e investigación del docente hasta su titulación.
- d) Para el caso de Maestrías, Doctorados y Postdoctorados dentro del país en modalidad semipresencial, siempre y cuando el docente tenga al menos una publicación autorizada por el CIECYT, se le reconocerá un incentivo mensual por periodo académico igual a:
 - Un (1) smmlv para cubrir sus gastos de alojamiento, alimentación y transporte, mientras dure su proceso formativo; siempre y cuando deba concurrir dos veces al mes a una localidad diferente a su zona de residencia.
 - Cero punto cinco (0,5) smmlv para cubrir sus gastos de alojamiento, alimentación y transporte, mientras dure su proceso formativo; siempre y cuando deba concurrir una sola vez al mes a una localidad diferente a su zona de residencia.
 - Uno punto cinco (1,5) smmlv para cubrir sus gastos de alojamiento, alimentación y transporte, mientras dure su proceso formativo; siempre y cuando deba concurrir más de dos veces al mes a una localidad diferente a su zona de residencia.
- e) Para el caso de Maestrías y Doctorados dentro del país en modalidad virtual (on line) se reconocerá un incentivo por periodo académico igual a cero punto cinco (0.5) salarios mínimos legales mensuales vigentes para cubrir los gastos de conectividad.

PARÁGRAFO 1. En ningún caso, estos incentivos remplazan el derecho al salario que tiene el docente ni constituyen factor salarial.

PARÁGRAFO 2. En el caso de tratarse de procesos de capacitación con duración inferior a treinta (30) días, la decisión será tomada por la Rectoría de la Institución, y en este caso, se le reconocerán al docente, los siguientes incentivos:



El Saber como Arma de Vida

Acuerdo No. 28 del 04 de octubre de 2021

IES Vigilada por:



La educación
es de todos

Mineducación

CONSEJO ACADÉMICO

Página 7 | 9

- ✓ El costo total de la inscripción y la matrícula, cuando el evento se desarrolle localmente, es decir, cuando se realice en la sede donde se encuentre vinculado el docente.
- ✓ Cuando se trate de eventos cortos como seminarios, cursos, congresos, pasantías académicas, empresariales y tecnológicos, etc. fuera de la sede de trabajo del docente, cuya duración oscile entre uno (1) y veintinueve (29) días, se le reconocerá la inscripción, la matrícula total, más un incentivo de siete (7) salarios diarios mínimos legales vigentes para los gastos de estadía, por cada día de duración del evento incluyendo los días de ida y regreso a su sede laboral habitual, más los gastos de desplazamiento en que incurra.
- ✓ En el caso de los anteriores eventos, el docente podrá aplicar hasta un máximo de dos (2) eventos anuales”

PARÁGRAFO 3. Para atender los estudios correspondientes a los niveles de formación de maestría, doctorado y postdoctorado en modalidad semipresencial, el Consejo Académico, reconocerá hasta seis (6) horas semanales a los docentes de medio tiempo y hasta quince (15) horas semanales a los docentes de tiempo completo, dentro de la jornada laboral total semanal, siempre y cuando la comisión de estudios no implique el cambio de residencia permanente y cesación de las funciones del empleo. Cuando se trate de procesos de formación avanzada en modalidad virtual, el Consejo Académico, podrá reconocer hasta dos (2) horas semanales a los docentes de medio tiempo y hasta siete (7) horas semanales a los docentes de tiempo completo, dentro de la jornada laboral total semanal. En los casos de presencialidad concentrada (máximo de un mes por periodo académico) el Consejo Académico podrá reconocer los mismos tiempos de la modalidad virtual con los respectivos ajustes a la jornada laboral total semanal del docente para que pueda cumplir con los tiempos de presencialidad concentrada establecidos.

PARÁGRAFO 4. Para que un docente pueda beneficiarse de un proceso de formación a nivel de maestría, doctorado y postdoctorado, deberá estar a paz y salvo con la institución por todo concepto respecto al beneficio anteriormente otorgado, en caso que lo hubiere, salvo el caso de la postulación a formación doctoral siempre que se haya surtido más del 50% del periodo de compensación y la producción investigativa evaluada por pares sea satisfactoria, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 4 literal f) del presente Acuerdo, a lo que se adicionará el tiempo restante de cumplimiento de la compensación en caso que hubiere desvinculación del servicio o cesación de funciones

PARÁGRAFO 5: En el caso de procesos de capacitación con duración de uno (1) a ciento veinte (120) días, desarrollados en las sedes del instituto, el beneficio se extenderá a todos los docentes independientemente de su tipo de vinculación y/o contratación.

PARÁGRAFO 6: Cuando un docente de la institución sea beneficiario de un proceso de formación avanzada presencial financiado y/o becado por una institución y/o entidad y/o organización, el Instituto Tecnológico del Putumayo concederá la comisión de estudios por



El Saber como Arma de Vida

Acuerdo No. 28 del 04 de octubre de 2021

el tiempo que dure el proceso de formación más la investigación, previa verificación de dichos requisitos.

PARÁGRAFO 7: Cuando la comisión de estudios se otorgue para llevar a cabo estudios de postgrado conducentes a título, en programas en el Departamento del Putumayo, al docente de la misma se le cancelará únicamente el valor de la matrícula con cargo al rubro Plan de Capacitación Institucional del Personal Docente.

PARÁGRAFO 8: A los docentes que accedan a procesos de formación avanzada en modalidad de presencialidad concentrada (máximo un mes por periodo académico) se les concederá la comisión de estudios por el tiempo que dure su estancia en la localidad diferente a su residencia.

PARÁGRAFO 9: Para la asistencia a eventos de capacitación con duración inferior a treinta (30) días, la decisión será tomada por la Rectoría de la Institución.

ARTÍCULO 7: Los docentes favorecidos con pasantías o comisión de estudio, suscribirán con la institución un contrato mediante el cual se obligan a prestar sus servicios a manera de compensación por un tiempo correspondiente al doble de la duración de la pasantía o comisión de estudios, el que se contará a partir de su finalización o reintegro según corresponda. Igualmente, se comprometerán a remitir a la Vicerrectoría Académica informes semestrales sobre el desarrollo de sus estudios, refrendados por la institución donde están cumpliendo la comisión. Una vez finalizada la comisión de estudios o pasantías el docente deberá presentar un informe final a la Vicerrectoría Académica.

ARTÍCULO 8: El docente que incumpla las condiciones de la comisión o pasantía y compensación laboral establecidas en el contrato, se hará acreedor a las respectivas sanciones disciplinarias y penales correspondientes, y además a la devolución de los salarios y haberes prestacionales e incentivos contemplados en el periodo de compensación laboral estipulado en el Artículo anteriormente mencionado; asimismo a la suspensión de la comisión y perdiendo el derecho a solicitar capacitaciones posteriormente.

PARÁGRAFO 1: La comisión podrá ser revocada por el Instituto ante el incumplimiento del contrato o por bajo rendimiento académico comprobado, con fundamento a los informes periódicos de la institución en donde se adelantan los estudios.

PARÁGRAFO 2: El control de la ejecución y cumplimiento de los contratos de las Comisiones de Estudio, le corresponderá a la Vicerrectoría Académica.

ARTÍCULO 9: Una vez culminada la comisión de estudios, el docente deberá desarrollar productos de investigación en la línea en la que realizó su formación desde su vinculación activa al interior de uno de los grupos de investigación de la Institución.

ARTÍCULO 10: Toda comisión será otorgada por el tiempo que dure el programa oficial de estudios.





El Saber como Arma de Vida

Acuerdo No. 28 del 04 de octubre de 2021

IES Vigilada por:



La educación
es de todos

Mineducación

CONSEJO ACADÉMICO

Página 9 | 9

PARÁGRAFO 1: Si al vencimiento de la Comisión el docente no ha culminado sus estudios el Consejo Directivo evaluará la solicitud de prórroga, pero no otorgará los incentivos de capacitación durante la misma.

PARÁGRAFO 2: El tiempo dedicado a comisión de estudios o pasantías, se entenderá como de servicio activo.

ARTÍCULO 11: Una vez finalizada la comisión de estudios, los docentes contarán con el siguiente plazo conforme a su nivel de formación, para acreditar el respectivo título en cualquier modalidad: Doctorado (24 meses) y Maestría (18 meses).

ARTÍCULO 12. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Mocoa Putumayo, a los cuatro (04) días de octubre de dos mil veintiuno (2021).

MIGUEL ÁNGEL CÁNCHALA DELGADO
Rector (E)

Esp. NILSA ANDREA SILVA CASTILLO
Vicerrectora Académica